

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso. Sírvasse proveer.Palmira. 30 de mayo de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 866

Palmira, treinta (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que en Auto del 17 de abril del año 2023, se ordenó dejar sin efecto el Auto Interlocutorio No. 1881 del 27 de marzo del año 2023, al considerar que debe ser vinculado al proceso el señor Leonardo Bravo, a quien se reconoce la calidad de heredero, se advierte que es menester corregir el numeral tercero del citado auto por cuanto se ordeno a la registraduría nacional del estado civil remitir en el termino de diez (10) días el estado de la cédula del señor Claudia Romulo Bravo Cisneros, cuando lo correcto es solicitar el estado de la cedula del señor Leonardo Bravo, lo anterior de conformidad con el articulo 286 del C. G del Proceso.

Adicionalmente se habrá de glosar a las partes la consulta realizada a la plataforma de afiliados al sistema de seguridad social en salud ADRES, donde se reporta que el afiliado con numero de documento 2946740 no se encuentra en el BDU.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero del Auto del 17 de abril del año 2023, en el sentido de ordenar a la Registraduria Nacional del Estado Civil que remita dentro del termino establecido en la citada

providencia el estado de cedula del señor Leonardo Bravo, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.946.740.

SEGUNDO: GLOSAR a los autos la realizada a la plataforma de afiliados al sistema de seguridad social en salud ADRES.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira , 30 de mayo de 2023
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c309e33afb8439745681faf9423e508403425abe5624740d7a2e4e11b70f4420**

Documento generado en 30/05/2023 07:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>